

## REPORTE DE NORMAS LEGALES (15.09.2017)

### PODER LEGISLATIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<b><u>RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 003-2017-2018-CR</u></b> <b>(14.09.2017)</b>	Resolución legislativa del congreso que modifica el artículo 37 del Reglamento del Congreso de la República para el fortalecimiento de los grupos parlamentarios	Congreso de la Republica	<ul style="list-style-type: none"><li>Se modifican los numerales 4 y 5 del artículo 37 del Reglamento del Congreso de la República</li><li>Se puede visualizar las referidas modificaciones del Reglamento del Congreso de la Republica a través del siguiente link: <a href="http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-que-modifica-el-articulo-resolucion-n-003-2017-2018-cr-1565829-1/">http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-que-modifica-el-articulo-resolucion-n-003-2017-2018-cr-1565829-1/</a> .</li></ul>

### PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<b><u>DECRETO SUPREMO N° 018-2017-JUS</u></b> <b>(12.09.2017)</b>	Aprueban Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y fortalecen la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo - CONTRALAFT	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"><li>Se aprueba la Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, siendo esta de aplicación obligatoria en los tres niveles de Gobierno y los diversos sectores y entidades vinculadas a la prevención, detección, investigación y sanción del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.</li><li>En un plazo máximo de noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la presente norma, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONTRALAFT), se aprueba el Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, como instrumento para la implementación de la Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.</li><li>Se modifican los artículos 2, 3, 4 y 7 del Decreto Supremo N° 057-2011-PCM.</li><li>Se puede visibilizar la Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo a través del siguiente link: <a href="http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/aprueban-politica-nacional-contra-el-lavado-de-activos-y-el-decreto-supremo-n-018-2017-jus-1565834-4/">http://busquedas.elperuano.com.pe/normaslegales/aprueban-politica-nacional-contra-el-lavado-de-activos-y-el-decreto-supremo-n-018-2017-jus-1565834-4/</a> .</li></ul>

<p align="center"><b><u>DECRETO SUPREMO N° 019-2017-JUS</u></b> <b><u>(14.09.2017)</u></b></p>	<p>Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses</p>	<p align="center">Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.</li> <li>• Las Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública está facultada para suscribir convenios de colaboración interinstitucional con entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, a fin de propiciar mecanismos que permitan el intercambio de información u otras acciones inherentes al cumplimiento de sus funciones.</li> <li>• Se incorporan al Título III Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los artículos 15-A, 15-B y 16-A, relativos al Procedimiento de Acceso a la Información, así como. el Título VII sobre "Procedimiento Sancionador".</li> <li>• Se incorpora el Capítulo IV de Infracciones al Título VI al Reglamento de la de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.</li> </ul>
<p align="center"><b><u>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 341-2017-VIVIENDA</u></b> <b><u>(14.09.2017)</u></b></p>	<p>Autorizan Transferencia Financiera destinada a las acciones coordinadas, conjuntas y complementarias para la instalación de Módulos Temporales de Vivienda que se entregarán a la población damnificada por el Fenómeno "El Niño Costero", en las diferentes regiones del país</p>	<p align="center">Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, hasta por la suma de TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 3 107 206,00), destinada a las acciones coordinadas, conjuntas y complementarias para la instalación de Módulos Temporales de Vivienda – MTV que se entregarán a la población damnificada por los daños ocasionados por el Fenómeno "El Niño Costero", en las diferentes regiones del país.</li> </ul>

### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p align="center"><b><u>RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 122-2017-INGEMMET/PCD</u></b> <b><u>(11.09.2017)</u></b></p>	<p>Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de agosto de 2017</p>	<p align="center">Instituto Geológico Minero y Metalúrgico</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se publica en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de agosto de 2017, publicándose en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico. <a href="http://www.ingemmet.gob.pe">www.ingemmet.gob.pe</a></li> </ul>

## GOBIERNOS REGIONALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<b><u>ORDENANZA REGIONAL</u></b> <b><u>N° 02-2017-CR-GRL</u></b> <b>(11.09.2017)</b>	<b>Declaran de Interés Regional Prioritario la Elaboración e Implementación de Planes de Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras</b>	Gobierno Regional de Lima	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se declara de Interés Regional Prioritario la Elaboración e Implementación de Planes de Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras en el ámbito del Gobierno Regional de Lima.</li> <li>• Se establece que una vez culminada la conformación del Grupo Técnico Regional de Zona Marino Costera de la Comisión Ambiental Regional de Lima, llevado a cabo por la Secretaría Técnica de la Comisión Ambiental Regional de Lima (CAR – Lima), creado mediante Ordenanza Regional N° 07-2014-CR-RL, se solicite en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a la Presidencia Regional que mediante Resolución Ejecutiva Regional conforme el Grupo Técnico Regional de Zona Marino Costera de la Comisión Ambiental Regional (GTRZMC – CAR Lima).</li> <li>• Son funciones, del Grupo Técnico Regional de Zona Marino Costera de la Comisión Ambiental Regional:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>– Cumplir con el mandato específico motivo de su creación mediante la elaboración de su plan de trabajo.</li> <li>– Monitorear, supervisar y evaluar la implementación de su plan de trabajo.</li> <li>– Colaborar con la CAR Lima en la coordinación de acciones prioritarias establecidas en sus líneas estratégicas, temáticas y contribuir a su cumplimiento en la región. d) Elaborar cuando así se le encargue propuestas para la formulación, funcionamiento, aplicación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental.</li> <li>– Preparar propuestas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades intersectoriales.</li> <li>– Proponer alternativas de solución a problemas ambientales que involucren o afecten a un sector o más de uno.</li> <li>– Presentar a la CAR Lima informes de avance y final de la ejecución de su Plan de Trabajo.</li> </ul> </li> <li>• Se deroga toda disposición que se oponga a la referida Ordenanza Regional.</li> </ul>

## PROVINCIAS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<b><u>ORDENANZA N° 026-2017-MPC</u></b> <b>(05.09.2017)</b>	<b>Modifican el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Chilca, a través de procedimientos de anexión al área urbana y asignación de zonificación</b>	Municipalidad Provincial de Cañete	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aprueba la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Chilca, a través de los Procedimientos de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación solicitada por el Sr. WILFREDO ANTONIO VILELA PALOMINO Y OTROS, para el predio rustico, ubicado a la altura del Km. 61.39 de la carretera Panamericana Sur en la zona El Progreso, distrito de Chilca, provincia de Cañete, región Lima, con un área real de 10,963.64 m2, inscrita en la Partida Electrónica N° 21186424, de la Zona Registral N° IX Sede Lima- Oficina Registral Cañete.</li> </ul>

<p><b><u>ORDENANZA N° 027-2017-MPC</u></b> <b>(05.09.2017)</b></p>	<p><b>Modifican el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Chilca, a través de procedimientos de anexión al área urbana y asignación de zonificación</b></p>	<p>Municipalidad Provincial de Cañete</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se aprueba la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Chilca, a través de los Procedimientos de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación solicitada por los Sres. FAUSTO ANTONIO NIETO PIAGGIO Y OTROS, del predio denominado "Villa Sandra", inscrita en la Partida Electrónica N° 21108676, de la Zona Registral N° IX Sede Lima- Oficina Registral Cañete, que cuenta con un área de 17 Has 2,059 m2, ubicado a 1,726.84 m., al sur este de la Carretera Panamericana Sur Km. 61.47 margen izquierda (Lima – Cañete), ingresando por el AA.HH. 15 de Enero, hasta la zona la Rinconada, distrito de Chilca.</li> </ul>
<p><b><u>ORDENANZA N° 028-2017-MPC</u></b> <b>(05.09.2017)</b></p>	<p><b>Modifican el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Chilca, a través de procedimientos de anexión al área urbana y asignación de zonificación</b></p>	<p>Municipalidad Provincial de Cañete</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se aprueba la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Chilca, a través de los Procedimientos de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación solicitada por el Representante Legal de F.N.P. BUILDINNG'S S.A.C., para el predio denominado Parcela 72 de la Parcelación Agrícola La Rinconada de Chilca, distrito de Chilca, provincia de Cañete, Región Lima, con un área de 40,971.51 m2, inscrita en la Partida Electrónica N° 21150332, de la Zona Registral N° IX Sede Lima - Oficina Registral Cañete, de ERIAZO NO PROGRAMADO (ENP) a una ZONIFICACIÓN INDUSTRIA LIVIANA (12).</li> </ul>
<p><b><u>ORDENANZA N° 029-2017-MPC</u></b> <b>(05.09.2017)</b></p>	<p><b>Modifican el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Chilca, a través de procedimientos de anexión al área urbana y asignación de zonificación</b></p>	<p>Municipalidad Provincial de Cañete</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se aprueba la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Chilca, a través de los Procedimientos de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación solicitada por el Sr. RICARDO VIDALÓN ALVARADO, para el predio "El Triángulo", ubicado al Nor Este del Km. 62.700 de la Panamericana Sur y al Norte de la Carretera de Santo Domingo de Olleros, sector Bajada Grande, Zona Quebrada Parca del distrito de Chilca, de ERIAZO NO PROGRAMADO (ENP) a ZONIFICACIÓN DE GRAN INDUSTRIA (13), por cuestiones de orden técnico, que cuenta con un área de 7,461.88 m2, inscrita en la Partida Electrónica N° 21218194, de la Zona Registral N° IX Sede Lima- Oficina Registral Cañete.</li> </ul>
<p><b><u>ORDENANZA N° 029-2017-MPC</u></b> <b>(07.09.2017)</b></p>	<p><b>Modifican el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Chilca, a través de procedimientos de anexión al área urbana y asignación de zonificación</b></p>	<p>Municipalidad Provincial de Cañete</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se declara de interés público la protección, conservación y restauración de los humedales de Puerto Viejo, el cual abarca una superficie de doscientos setenta y cinco hectáreas con ocho mil cien metros cuadrados (275.81 ha), ubicado en los distritos de Chilca y San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima, atendiendo a la importancia de su subsistencia, que a su vez forma parte del corredor biológico del Pacífico en la costa central peruana, constituyéndose en un espacio educativo natural, encontrándose actualmente afectada por la construcción y habilitación de zonas urbanas originando fragmentación de los hábitats e impacto en el abastecimiento normal de los cuerpos de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza.</li> </ul>
<p><b><u>ORDENANZA N° 030-2017-MPC</u></b> <b>(07.09.2017)</b></p>	<p><b>Ordenanza que declara de interés público provincial la protección y conservación de los humedales de Puerto Viejo, ubicado en los Distritos de Chilca y San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima</b></p>	<p>Municipalidad Provincial de Cañete</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se declara de interés público la protección, conservación y restauración de los humedales de Puerto Viejo, el cual abarca una superficie de doscientos setenta y cinco hectáreas con ocho mil cien metros cuadrados (275.81 ha), ubicado en los distritos de Chilca y San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima, atendiendo a la importancia de su subsistencia, que a su vez forma parte del corredor biológico del Pacífico en la costa central peruana, constituyéndose en un espacio educativo natural, encontrándose actualmente afectada por la construcción y habilitación de zonas urbanas originando fragmentación de los hábitats e impacto en el abastecimiento normal de los cuerpos de agua.</li> </ul>

## **REPORTE DE NORMAS LEGALES (15.09.2017)**

### **EDICION EXTRAORDINARIA**

**PODER EJECUTIVO**

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p><b><u>DECRETO SUPREMO</u></b>  <b><u>Nº 093-2017-PCM</u></b>  <b>(14.09.2017)</b></p>	<p>Prórroga del Estado de Emergencia declarado en los distritos de Chalhuanahuacho, Haquira y Mara, provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, y declaratoria del Estado de Emergencia en el distrito de Capacmarca de la provincia de Chumbivilcas del departamento del Cusco</p>	<p>Presidencia del Consejo de Ministros</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se prorroga el Estado de Emergencia por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 16 de setiembre de 2017, en los distritos de Chalhuanahuacho, Haquira y Mara de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac.</li> </ul> <p>Se declara por el término de treinta (30) días calendario el Estado de emergencia en el distrito de Capacmarca de la provincia de Chumbivilcas del departamento del Cusco.</p>
<p><b><u>DECRETO SUPREMO</u></b>  <b><u>Nº 094-2017-PCM</u></b>  <b>(14.09.2017)</b></p>	<p>Declaran en Estado de Emergencia el distrito de Luricocha de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho, distritos de la provincia de Tayacaja y la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica</p>	<p>Presidencia del Consejo de Ministros</p>	<p>Se declara por el término de veinte (20) días calendario el Estado de Emergencia en el distrito de Luricocha de la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho; en los distritos de San Marcos de Rocchac, Huaribamba, Pazos, Acraquia, Ahuaycha, Daniel Hernández y Colcabamba de la provincia de Tayacaja, y en la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica.</p>